

Radicación No. 2021- 0122
Adopción

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Procede el Despacho, a resolver lo manifestado por el Registrador Auxiliar No. 4 de la ciudad de Cali,

El artículo 126 del Código De la Infancia y Adolescencia en el numeral 5, modificado por el art. 11 de la Ley 1878/18, expresa: *“Contenido y efectos de la sentencia. La sentencia que decreta la adopción deberá contener los datos necesarios para que su inscripción en el registro civil constituya el acta de nacimiento y reemplace la de origen, la cual se anulará...”*

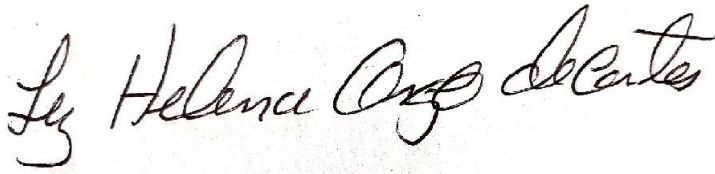
Por lo anterior, se le aclara al Registrador Auxiliar No. 4 de Cali, que en ningún momento se ha proferido fallo ordenando corrección del registro civil de nacimiento del menor DAVID EFRAIN PAZ AGUDELO, pues al proferir fallo en el que se decretó la adopción del citado menor, en el numeral 4 del referido fallo, si bien se utilizó por un error involuntario, el verbo “corregir”, en lugar de **“inscribir” lo que se dispone es la inscripción de la sentencia de adopción en el respectivo registro civil de nacimiento del menor DAVID EFRAIN PAZ AGUDELO.**

Por último, se le informa que efectivamente el fallo calendado tres de junio del año en curso, si fue corregido, SOLO en el número del nuip del referido registro civil de nacimiento. Auto que le fue enviado junto con el fallo respectivo.

Finalmente, se le requiere para que proceda a realizar la inscripción en el registro civil de nacimiento correspondiente, tal como lo dispone el art. 126 numeral 5 del Código de la Infancia y Adolescencia, modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018.

Por el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, envíese copia del presente auto al Registrador Auxiliar No. 4 de Cali, al correo electronico suministrado en el memorial enviado por él.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 150 de hoy 30 de agosto de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario